

## Resolución de Gerencia Municipal N° 147 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 27 MAY 2022

### VISTOS:

El Informe N° 06-2022-GAJ-MDAA de fecha 27ene2022, sobre aprobación del proyecto de directiva sobre “Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”, Informe N° 131-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 18feb2022; Informe N° 115-2022-GAJ-MDAA de fecha 04may2022, Informe N° 428-2022-GPP-MDAA de fecha 16may2022, Proveído N° 3081-2022-GM-MDAA de fecha 17may2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

### Antecedentes:

La Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (...); y, de acuerdo con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, y modificatorias; la Municipalidad tiene en proceso de implementación medidas de control, cuya finalidad es Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, y la calidad de los servicios públicos que presta;

Mediante Informe N° 06-2022-GAJ-MDAA de fecha 27ene2022, en atención al Plan de Trabajo denominado “Implementación de medidas de control-elaboración y actualización de normativas municipales” aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2021-GM-MDAA, se presenta el proyecto de directiva sobre “Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”, elaborado de acuerdo con la Directiva N° 003-2021-GPP-GM-MDAA aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2021-GM-MDAA; se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica;

Mediante Informe N° 131-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 18feb2022, se informa que el proyecto de Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, técnicos y operativos que regula la formulación, elaboración, aprobación, publicación y actualización del TUSNE de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, por lo que emite opinión favorable; así mismo se requiere emitir opinión legal.

Mediante Informe N° 115-2022-GAJ-MDAA de fecha 04may2022, considera viable la aprobación del proyecto de directiva, con la recomendación de actualizar las denominaciones de los órganos y/o unidades orgánicas, teniendo en consideración el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

## Resolución de Gerencia Municipal N° 141 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 27 MAY 2022

Finalmente, mediante Informe N° 428-2022-GPP-MDAA de fecha 16may2022, efectuada las modificaciones y asignado la codificación, solicita a Gerencia Municipal proyectar acto resolutivo de aprobación

### Análisis legal:

La Directiva es un documento técnico-normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

El numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;

Así mismo el numeral 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; y, el artículo 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Por otro lado, en consideración del artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, la Municipalidad procurará con la aprobación de la Directiva antes señalada de mejorar los niveles de gestión y eficiencia en la gestión administrativa de la Municipalidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Mediante Proveído N° 3081-2022-GM-MDAA de fecha 17may2022, dispone proyectar el acto resolutivo;

## Resolución de Gerencia Municipal N° 1241 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 27 MAY 2022

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, al Decreto Supremo 004-209-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: APROBAR** la Directiva N° 005-2022-GAJ-GM-MDAA sobre “Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”, Anexo N° 01, 02, 03, 04, 05, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y custodia de la Directiva en físico y digital; así como, su amplia difusión e instrucción de los órganos y/o unidades orgánicas vinculadas directamente en el procedimiento.

**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para conocimiento y aplicación.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (<http://www.munialtoalianza.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GAJ  
GA  
GPP  
GDU  
GDES  
SEM  
OCI  
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA  
  
PROF. TITO OSWALDO TAVARA ARELLANO  
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 005-2022-GPP-GM/MDA

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA


ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Validado por:	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>  <p>Lic. Adm. VICTOR HUGO ANGULO AYCA Gerente de Planeamiento y Presupuesto</p>
Revisada por:	Gerencia de Asesoría Jurídica	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>  <p>Abog. ROSSE MARY CACERES MAMANI Gerencia Asesoría Jurídica</p>
Aprobado por:	Gerencia Municipal	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>  <p>Abog. TITO GUILLERMO JINIGA ARELLANO Gerente Municipal</p>



## INDICE

I.	OBJETIVO	2
II.	FINALIDAD	2
III.	AMBITO DE APLICACIÓN	2
IV.	BASE LEGAL	2
V.	RESPONSABILIDADES	2
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	3
	6.1 Definiciones	3
	6.2 De los Servicios No Exclusivos	3
	6.3 De la Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos	4
	6.4 Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación y Actualización del TUSNE	4
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	4
	7.1 De la información que debe contener la estructura TUSNE	4
	7.2 Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación y Actualización del TUSNE	5
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
IX.	ANEXOS	12
	Anexo N° 01: Flujograma de Elaboración y Suscripción de Convenio	12
	Anexo N° 02: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos-Servicios en General.	14
	Anexo N° 03: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos-Uso de instalaciones o ambientes.	15
	Anexo N° 04: Informe Técnico.	16
	Anexo N° 05: Diagrama del Proceso de Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación, y Actualización del TUSNE de la MDA	18



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

## DIRECTIVA N° 005-2022-GPP-GM/MDAA

### “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA”

#### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos administrativos, técnicos y operativos que regula el proceso de formulación, elaboración, aprobación, publicación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Alto de la Alianza, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada consistencia de la información relacionada con la determinación de los servicios no exclusivos que sean propuestos por las unidades organizacionales de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

#### III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria de las unidades organizacionales y personal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

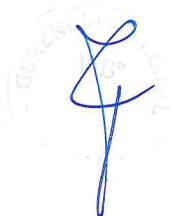
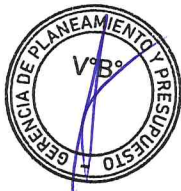
#### IV. BASE LEGAL


- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MDAA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2021-GM-MDAA, que aprueba la Directiva N° 003-2021-GPP-GM-MDAA denominada “Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”.

#### V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, conforme a sus funciones los siguientes:

- 5.1 Las Gerencias y Sub Gerencias que brindan los servicios no exclusivos, así como, los órganos de apoyo o de asesoría, que de algún modo estén obligados a proporcionar información o intervenir en el procedimiento de aprobación o realización de los servicios no exclusivos, en lo que corresponda, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.



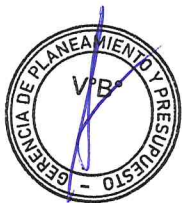
 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	<p>Versión 1.0</p>
	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>	

- 5.2 Las Gerencias y Sub Gerencias que brindan los servicios no exclusivos regulado por el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, lo efectúan de acuerdo a sus funciones y competencias señalados en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y son responsables de garantizar la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio no exclusivo.
- 5.3 Toda acción administrativa del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) se encuentra regulada en la presente Directiva y las normas vigentes, su incumplimiento genera responsabilidades administrativas.
- 5.4 La Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, es responsable de la publicación del acto resolutivo con su respectiva Directiva en el Portal Web de la Municipalidad.

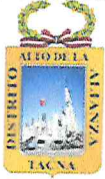
## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Definiciones

- 6.1.1 **Agente Económico:** Toda persona natural o jurídica u otras entidades, de derecho público o privado, estatal o no estatal, con o sin fines de lucro que oferten o demanden bienes o servicios, cuyos asociados, afiliados o agremiados realicen actividad económica en el mercado.
- 6.1.2 **Mercado:** El espacio geográfico en el que se ofrecen o demandan productos o servicios, en un determinado período de tiempo.
- 6.1.3 **Precio:** Valor de venta de un servicio en el mercado que considera costo y utilidad.
- 6.1.4 **Tarifa:** Valor de venta de un servicio en el mercado que considera sólo el costo de la prestación.
- 6.1.5 **Tarifa Promedio:** El resultado obtenido de la operación aritmética propuesta en la metodología de la determinación de la tarifa de los servicios no exclusivos que es prestado a los usuarios, y representa la tarifa promedio de un servicio que tiene el mercado.
- 6.1.6 **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE):** Documento de Gestión que compila los servicios no exclusivos de una entidad pública.
- 6.1.7 **Servicios No Exclusivos:** Prestaciones que son ofrecidas que buscan satisfacer necesidades de los usuarios, en competencia con los agentes económicos del mercado, que tienen una denominación, requisitos y tarifa, clara y taxativa, que están contenidos en su Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), cuya tarifa es determinada en base a una metodología, y conforme a la oferta y la demanda del mercado.
- 6.1.8 **Usuario:** Es la persona natural o jurídica que hace uso del servicio no exclusivo prestado.



### 6.2 De los Servicios No Exclusivos

 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>	

- 6.2.1 La Gerencia o Sub Gerencia que identifique la posibilidad de brindar una prestación de servicio no exclusivo, deberá proponer teniendo en cuenta la finalidad social, la normativa sobre libre competencia y libertad de contratación que regula la oferta y la demanda y que no sea lucrativo, para lo cual se hace necesario contar con una Directiva que regule el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- 6.2.2 La aprobación y actualización de las tarifas de los servicios no exclusivos regulados en el TUSNE de la entidad, se realiza mediante Decreto de Alcaldía.
- 6.2.3 La Gerencia y Sub Gerencia que administren la prestación de servicio(s) no exclusivo(s) aprobado(s) en el TUSNE de la Entidad, deberá exhibirlo en el lugar de ingreso de los usuarios, con la finalidad que el público en general tome conocimiento directo de su contenido.

**6.3 De la Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)**

- 6.3.1 Se elabora conforme a la estructura contenida en el formato del Anexo 01 del Texto Único de Servicios No Exclusivos, debiendo consignar la numeración que identifica el servicio no exclusivo dentro del TUSNE, la denominación del servicio no exclusivo, los requisitos y las Tarifas.

**6.4 Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos**

En el proceso de formulación, elaboración, aprobación, publicación y actualización del TUSNE, se considera los pasos siguientes:

- Paso 1:** Determinación de Servicios No Exclusivos
- Paso 2:** Aprobación de los Servicios No Exclusivos y TUSNE
- Paso 3:** Publicación del TUSNE
- Paso 4:** Actualización del TUSNE



**VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**


**7.1 De la Información que debe contener el formato estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos**

El TUSNE se elabora conforme a la información contenida en el Formato del Anexo 01: Formato, debiendo consignar la siguiente información:

- a) **Número:** Numeración que identifica el servicio no exclusivo dentro del TUSNE, determinado en forma correlativa en la fase de consolidación del documento.
- b) **Denominación del Servicio No Exclusivo:** Nombre común del servicio con el que se le conoce en el mercado, debiendo ser consignado de forma clara y concisa, no debe quedar duda alguna sobre el servicio al que se refiere.





 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

- c) **Requisito(s):** Condiciones o formalidades que permiten brindar la prestación del servicio no exclusivo, comprende los requisitos exigidos para la prestación de servicios particulares de acuerdo a la normativa vigente.
- d) **Tarifa (en Soles):** Costo determinado por la prestación del servicio no exclusivo, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Directiva.

## 7.2 De la Formulación, elaboración, aprobación, publicación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos

El proceso de la formulación hasta la actualización del TUSNE comprende cuatro (4) pasos, que se muestra en el siguiente gráfico:



Para determinar los procedimientos de los Servicios No Exclusivos son dos (2):

- Servicio No exclusivo de Servicios en General y
- De Uso de Instalaciones o ambientes.

### 1. Servicio No Exclusivo de Servicios en General:


#### Paso 1: Considere las actividades siguientes:

- Demostrar que el servicio no es exclusivo en el mercado.
- Denominar de manera clara el servicio.
- Determinar la forma o condición en la que puede ser cuantificado el servicio.
- Delimitar el mercado para cotizar.
- Obtener las cotizaciones de los agentes del mercado.
- Registro de las cotizaciones en el formato.
- Determinar la tarifa promedio del servicio.
- El importe se redondea a números enteros del valor de la tarifa promedio calculada.
- La determinación de servicios no exclusivos referidos al uso de las instalaciones o ambientes de los inmuebles de propiedad o bajo administración de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.

La metodología a seguir es la siguiente:

- a) Para determinar el servicio a prestar, se deberá demostrar de no ser exclusivo en el mercado, para ello deberá confirmarse que se trata de un servicio ofrecido de acuerdo a la ley de la oferta y la demanda por los agentes económicos del mercado. De no confirmarse, el servicio no podrá ser calificado como un servicio no exclusivo.
- b) La denominación del servicio no exclusivo, debe identificar un nombre sencillo, de lenguaje comúnmente utilizado de forma cotidiana en el mercado y que sea de fácil identificación para el usuario del servicio.



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

Ejemplo:

Servicio 1: Alquiler de Maquinaria.

Servicio 2: Realizar tomas fotografías en áreas públicas del distrito

Servicio 3: Alquiler de Stands

Servicio 4: Conciliación Extra Judicial

Servicio 5: Tasación Reglamentaria y subdivisión de unidades inmobiliarias para el Impuesto Predial

- c) Identificado el nombre del servicio no exclusivo, deberá determinarse la forma o condición en la que puede ser cuantificada en relación a la naturaleza del servicio.

Ejemplo:

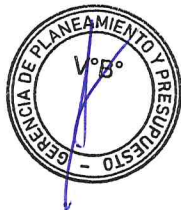
- Servicio 1: Por Horas
- Servicio 2: Por Horas
- Servicio 3: Por Mes
- Servicio 4: Por Servicio
- Servicio 5: Por Unidad


- d) Definidos los lineamientos, la Gerencia o Sub Gerencia deberá delimitar el mercado para cotizar el servicio identificado. Este proceso deberá ser lo más objetivo posible, debiendo considerar los criterios de similitud, ubicación y tiempo para determinar dónde y cuándo cotizar los servicios no exclusivos, cuya definición es:

- Similitud: Considerar un servicio con iguales características o con la mayor similitud posible en el mercado.
- Ubicación: Buscar municipios aledaños y/o empresas que se encuentran ubicados en el mismo distrito o aledaños. De no encontrarse, la búsqueda podrá efectuarse en otro distrito.
- Tiempo: El período de búsqueda no debe superar los tres meses anteriores a la propuesta.

- e) La Gerencia o Sub Gerencia deberá obtener como mínimo dos (02) y máximo cinco (05) de los agentes económicos del mercado, público o privado, nacional o extranjero, persona jurídica o natural. Las cotizaciones deberán consignar como mínimo los datos siguientes:

- Nombre del agente económico del mercado.
- DNI o RUC.
- Domicilio del agente económico del mercado.
- Fecha de cotización.



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>	

- Unidad de medida del servicio cotizado.
- Tarifa/Precio del servicio cotizado.

f) El registro de las cotizaciones debe realizarse utilizando el formato del Anexo 02: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos Servicios en General, con una anterioridad máxima de tres (03) meses anteriores a la propuesta de incorporación del servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivo.

La cotización puede realizarse de forma presencial o virtual, siempre y cuando pueda evidenciar los requisitos mínimos consignados en el numeral precedente. La información consignada en la cotización podrá ser objeto de verificación posterior.

- g) En el Anexo 02, se muestra el Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos - Servicios en General, que prevé la determinación de la tarifa promedio del servicio en el mercado, el cual deberá considerarse en la propuesta que sustenta la Gerencia o Sub Gerencia.
- h) La tarifa promedio comprende la suma de todos los valores que representan los precios del servicio en las cotizaciones, cuyo resultado debe dividirse entre la cantidad de cotizaciones realizadas.

Ejemplo:

Cotizaciones realizadas: C1, C2, C3, C4, C5 =5

Tarifas - Precios obtenidos: T-P1, T-P2, T-P3, T-P4, T-P5

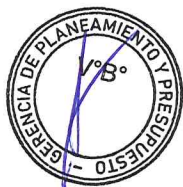
Tarifa promedio=  $\frac{T-P1 + T-P2 + T-P3 + T-P4 + T-P5}{5 (*)}$

(\*) 3, 4 o 5, según corresponda.



Los valores obtenidos como Tarifas - Precios, deben ser redondeados a números enteros, sin expresar decimales para que sean considerados en el procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos.

Ejemplo:




- Tarifa promedio 1 (cifra decimal igual o mayor a 0.5): 19.5 = 20
- Tarifa promedio 2 (cifra decimal menor a 0.5): 19.49 = 19

La metodología para determinar los servicios no exclusivos referidos al uso de las instalaciones o ambientes que forman parte de los inmuebles de propiedad o bajo administración de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

## Paso 2: Aprobación de los Servicios No Exclusivos y del TUSNE

El procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos y del TUSNE comprende el desarrollo de actividades en tres etapas:

- a) **Etapas de formulación**

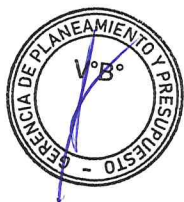
 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	


La Gerencia o Sub Gerencia, realiza la identificación del servicio no exclusivo, que puede, ser prestado por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, considerando los siguientes aspectos:

- Ser un servicio no exclusivo en el mercado.
- La exposición coherente de la necesidad e importancia del servicio no exclusivo identificado.
- La capacidad operativa para la prestación.
- Observar los lineamientos de la metodología para determinar los servicios no exclusivos, y la tarifa promedio.
- La consolidación adecuada de los servicios no exclusivos, de proponerse más de un servicio.

La Gerencia o Sub Gerencia, luego de la aplicación de los lineamientos establecidos en la presente Directiva, elabora el Informe Técnico que deberá contener lo siguiente:

1. Identificar el(los) servicio(s) no exclusivo(s), que se expone de forma clara y coherente la denominación del servicio no exclusivo, de ser necesario sus componentes.
2. La necesidad e importancia de la prestación del servicio no exclusivo, donde se deberá explicar por qué es necesario e importante brindar el servicio no exclusivo, y señalar en su análisis la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio.
3. Estudio de mercado, se realiza aplicando la metodología para la determinación de servicios no exclusivos, sustentando como se realizó su desarrollo.
4. Propuesta de la tarifa del servicio no exclusivo, este debe responder a la tarifa promedio establecido en las letras g) y h) del numeral romano I (Paso 1) del numeral 7.2 de la presente Directiva.
5. Requisitos para acceder al servicio no exclusivo, es el pago de la tarifa es uno de los requisitos indispensables a ser aprobado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos.
6. Consolidación de los Servicios No Exclusivos, de tratarse más de un servicio no exclusivo deberá realizarse un cuadro consolidado el cual debe consignar:
  - Número
  - Denominación del Servicio
  - Requisitos para su prestación
  - Tarifa propuesta
7. El Informe Técnico deberá elaborarse de acuerdo al formato (Anexo N° 04), debiendo adjuntar la documentación y las cotizaciones, cuadro de consolidación y la determinación de la tarifa promedio.
8. En caso que el servicio no exclusivo propuesto no se haya efectuado en otro municipio, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto coordinará con el órgano proponente el costeo correspondiente, a fin de determinar la tarifa a cobrar.



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

9. En caso la Gerencia de Asesoría Jurídica realice observaciones, se efectuará las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el órgano proponente.

**b) De la Elaboración**


1. La Gerencia o Sub Gerencia debe remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico, que lo sustenta.
2. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción del referido informe, verificará los aspectos establecidos en la presente Directiva y elaborará el Informe Técnico con opinión favorable y derivará el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal.
3. Si la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realiza observaciones al Informe Técnico o requiere su ampliación, lo derivará a la Gerencia o Sub Gerencia para su respectiva subsanación, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles.
4. La Gerencia de Asesoría Jurídica revisa el expediente de la propuesta, verificando la conformidad legal, la naturaleza del servicio, la denominación, los requisitos y la competencia funcional de la Entidad, para la prestación del servicio no exclusivo, y emite Informe Legal en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de recibido el expediente.
5. Si la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observaciones a los aspectos desarrollados en el numeral anterior, la legalidad de los argumentos expuestos en el Informe Técnico o requiere de su precisión o ampliación, lo devolverá a la Gerencia o Sub Gerencia que propone el servicio no exclusivo para su respectiva subsanación en un plazo que no deberá exceder de tres (03) días hábiles.
6. La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la incorporación de los servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, y remite el expediente con todos los actuados a la Gerencia Municipal, para el trámite de aprobación.



**c) Etapa de Aprobación**

1. La Gerencia Municipal remite a la Sub Gerencia de Secretaría General los informes emitidos por las Gerencias y Sub Gerencias que requieren la elaboración o modificación del TUSNE los que deberán tener opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que el expediente sea incluido en la agenda para su aprobación del Alcalde, y suscripción del Decreto de Alcaldía, salvo que esta función se encuentre delegada, de conformidad al numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. La Sub Gerencia de Secretaría General verificará la información remitida, de estar conforme emite el Decreto de Alcaldía, y agenda para el despacho del Alcalde para



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>	

la suscripción del Decreto y dispone su publicación conforme a Ley, o la Resolución del funcionario delegado.

**Paso 3. Publicación del Texto Único de los Servicios No Exclusivos**

1. La Sub Gerencia de Secretaría General realiza las gestiones para la publicación del Decreto de Alcaldía o la Resolución del funcionario delegado y el Texto Único de Servicios No Exclusivos en el Diario Local de mayor circulación o Portal Web Institucional.
2. La Sub Gerencia de Secretaría General remite copias autenticadas del Decreto de Alcaldía o la Resolución del funcionario delegado y del Texto Único de Servicios No Exclusivos a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para que en el plazo máximo de tres (03) días hábiles publique los documentos mencionados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza. Asimismo, remitirá copias autenticadas del TUSNE y su acto resolutorio a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que en un plazo de tres (03) días hábiles comunique a las Gerencias su aprobación y cumplimiento.

**2 Determinación de Servicios No exclusivos - Uso de Instalaciones o Ambientes**

- a) Para determinar el uso de las instalaciones o ambientes que serán ofrecidos como servicio no exclusivo, la Gerencia o Sub Gerencia debe identificar mediante uno o varios planos de distribución general todas las instalaciones o ambientes, adjuntando una memoria descriptiva por cada inmueble e instalación, que exponga como mínimo la siguiente información:
  - Denominación y ubicación de la instalación o ambiente.
  - Área en metros cuadrados.
  - Plano a escala con las características físicas del ambiente e instalaciones que contenga.
  - Estado de conservación actual.
  - Equipos o accesorios en los que cuenta el ambiente.
  - Función o finalidad del ambiente o instalación.
  - Foto.



La Gerencia o Sub Gerencia deberá coordinar con las Gerencias y Sub Gerencias competentes, para contar con los planos de distribución general y las memorias descriptivas.

La denominación del servicio no exclusivo referido al uso de instalaciones o ambientes, debe identificar un nombre sencillo, de lenguaje comúnmente utilizado de forma cotidiana en el mercado y que sea de fácil identificación para el usuario del servicio.




Ejemplo:

- Servicio 1 (Instalaciones): Alquiler de cancha (Los Defensores)
- Servicio 2 (ambiente): Alquiler del Auditorio (Prolong. Pinto-Distrito Alto de la Alianza)
- Servicio 3 (ambiente): Alquiler de un espacio para cafetería para venta de bebidas gaseosas, golosinas, comidas frías (9m2) (en el Mercado La Esperanza).

- b) Una vez identificado el nombre del servicio no exclusivo, deberá ser cuantificada en relación a su naturaleza, y consignarse las unidades de medida que a continuación se indican de



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

manera referencial, pudiendo determinarse otras formas de medición según las prácticas del mercado.

Unidades de medida:

- Por duración: Hora(s), día(s), mes(es), semana(s), etc.,
- Por área y tiempo.
- Por tiempo y área.

Ejemplos:

Servicio 1 (Instalaciones): Por hora

Servicio 2 (ambiente): Por mt<sup>2</sup>

Servicio 3 (ambiente): Por mes


- c) El Anexo 03, se muestra el Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos - Uso de Instalaciones o Ambientes, prevé la determinación de la tarifa promedio del servicio en el mercado, la cual será considerada en la propuesta que sustenta la Gerencia o Sub Gerencia.
- d) La determinación de la tarifa promedio se realiza observando lo establecido en los literales g) y h) del número romano I del numeral 7.2. de la presente Directiva.
- e) Otros aspectos a considerar para la prestación del Servicio No Exclusivos - Uso de Instalaciones o Ambientes, son:
  1. Las etapas en las que se desarrolla el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, publicación y actualización de los servicios no exclusivos referidos al uso de instalaciones o ambientes, se realizan considerando lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral romano 1) numero 1, numeral 7.2 de la presente Directiva.
  2. El Informe Técnico que sustenta el servicio no exclusivo debe elaborarse de acuerdo al formato expuesto en el Anexo 04 Informe Técnico, debiendo adjuntar toda la documentación que evidencie los argumentos en él desarrollados, así como las cotizaciones realizadas, los cuadros de consolidación y la determinación de la tarifa promedio, el plano general de distribución y las memorias descriptivas a las que hace referencia los literales a) y b) numero 2, del numeral 7.2 de la presente Directiva.



#### Paso 4. Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos

- a) El TUSNE tendrá una vigencia de dos (02) años contados desde el día siguiente de su aprobación y, se actualiza el contenido o las tarifas cuando lo amerite, afectados por la variación del mercado.
- b) En caso de inclusión de nuevas prestaciones de servicio en el TUSNE, la Gerencia o Sub Gerencia deben remitir la modificación correspondiente de manera oportuna, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico, así como, las cotizaciones en observancia a la metodología para la determinación de servicios no exclusivos.
- c) En caso de actualizaciones de las prestaciones de servicios no exclusivos por vencimiento del TUSNE, la Gerencia o Sub Gerencia, debe remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la modificación correspondiente con una anticipación de treinta (30) días hábiles al vencimiento, adjuntando el Informe Técnico y las cotizaciones actualizadas en observancia a la metodología indicada en la presente Directiva.



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

- d) En caso de actualizaciones por disposiciones normativas relacionadas con el TUSNE, siempre que estas establezcan o modifiquen los requisitos, plazos o afecten sustancialmente la prestación del servicio, la Gerencia o Sub Gerencia debe presentar la modificación correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma expedida. Así también, presentar de manera oportuna el Informe Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- e) En todos los casos, la Gerencia o Subgerencia que proponga la modificación o actualización del TUSNE, debe aplicar en lo que corresponda, las disposiciones específicas de la presente Directiva.

Asimismo, para los casos de eliminación de servicios no exclusivos y/o disminución de la Tarifa, no se requerirá de estudio de mercado y determinación de tarifa promedio.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

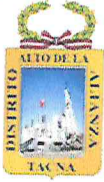
- 8.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- 8.2 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 8.3 El contenido del TUSNE se actualizará cuando las Gerencias y Sub Gerencias que brindan servicios no exclusivos lo ameriten de acuerdo a sus necesidades, en el ámbito de sus funciones y competencias señalados en el ROF. La actualización será realizada de acuerdo a las acciones establecidas en los literales del número romano IV del paso 4 del numeral 7.2 de la presente Directiva.
- 8.4 Las Gerencias y Sub Gerencias emitirán a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las propuestas de mejora que consideren necesarias, exponiendo de manera breve y clara las dificultades o deficiencias encontradas durante la implementación de los lineamientos establecidos en la presente Directiva, lo que será evaluado para su absolución o implementación.
- 8.5 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto podrá requerir a las Gerencias o Sub Gerencias la actualización de los servicios no exclusivos, de manera previa a los plazos establecidos en el literal a) del número romano IV, número 2 del numeral 7.2 de la presente Directiva, con el fin de gestionar la oportuna aprobación de los servicios no exclusivos de la Entidad.
- 8.6 Deróguese y déjese sin efecto cualquier otra directiva o disposición similar que se oponga a la presente.

### IX. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formato Texto Único de Servicios No Exclusivos.  
 Anexo N° 02: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos-Servicios en General.  
 Anexo N° 03: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos-Use de instalaciones o ambientes.  
 Anexo N° 04: Informe Técnico.  
 Anexo N° 05: Diagrama del Proceso de Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación, y Actualización del TUSNE de la MDAA.

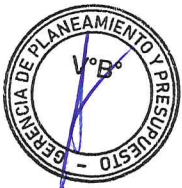





 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

**ANEXO N° 01**  
**Formato Texto Único de Servicios No Exclusivos**

N°	SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	PRECIO (S/.)



 Municipalidad Distrital Alto de la Alianza	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

**ANEXO N° 02:  
Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos-Servicios en General**

**Unidad Orgánica (Gerencia y Sub Gerencia)**

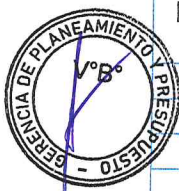
**Denominación del Servicio**

**Descripción del Servicio**




**Datos de las Cotizaciones**

N°	PROVEEDOR	DNI/RUC	DIRECCIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA (PRECIO)
<b>TARIFA – PRECIO PROMEDIO (S/.)</b>						



\_\_\_\_\_  
V° B° RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE GERENCIA O  
SUB GERENCIA

 <b>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</b>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA	

**ANEXO N° 03: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos- Uso de instalaciones o ambientes**

**Unidad Orgánica (Gerencia y Sub Gerencia)**

**Denominación del Servicio**

**Datos de la Instalación/Ambiente**

**Denominación**

**Ubicación**

ÁREA

ESTADO DE CONSERVACIÓN

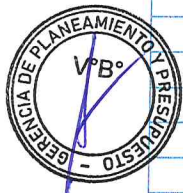
FUNCIÓN/FINALIDAD




**Equipos o Accesorios**


**Datos de las Cotizaciones**

N°	PROVEEDOR	DNI/RUC	DIRECCIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA (PRECIO)
<b>TARIFA – PRECIO PROMEDIO (S/.)</b>						



V° B° RESPONSABLE

FIRMA DE GERENCIA O  
SUB GERENCIA

	DIRECTIVA	Versión 1.0
	Municipalidad Distrital <b>Alto de la Alianza</b>	

**ANEXO N° 04: Informe Técnico.**

- PARA** : (NOMBRES Y APELLIDOS)  
Gerente de Planificación y Presupuesto
- DE** : (NOMBRES Y APELLIDOS)  
Gerente o Sub Gerente
- ASUNTO** : **INCLUIR/EXCLUIR/ACTUALIZAR EL SERVICIO (S) NO EXCLUSIVO DEL TUSNE - MDAA**
- REFERENCIA** : Directiva N° .....2022-GPP-GM-MDAA "Lineamientos para la Elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"
- FECHA** : Lugar, día, mes y año

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante se solicita revisar el trámite de incluir/excluir/ o actualizar el Servicio xxxxxx en el TUSNE, elaborado de acuerdo a los procedimientos que indica la Directiva de la referencia, como se informa a continuación:

**I. BASE LEGAL.**

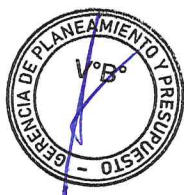
- a) XXXXX
- b) XXXXX

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° XXX-20XX-GM-MDAA, de fecha XX de XXX de 20XX, la Gerencia Municipal aprobó la Directiva N°XX-20XX-GPP-GM-"Directiva que Regula los Lineamientos para la Elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza".
- 2.2. **(Señalar los documentos relevantes que intervienen en el procedimiento)**

**III. ANÁLISIS y COMENTARIOS**

- 3.1. En el análisis debe considerar los lineamientos señalados en el numeral 7.2 de la Directiva (Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos), como:
- a) Identificación de(los) servicio(s) no exclusivo(s): Exponer de forma clara y coherente denominación del servicio no exclusivo, así como, una breve descripción, de ser necesario explicando sus componentes.
  - b) Necesidad e importancia de la prestación del servicio no exclusivo: Se deberá explicitar por qué es necesario e importante brindar el servicio no exclusivo, debiendo considerar en el análisis la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio que será brindado por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
  - c) Estudio de Mercado: Este se realiza aplicando la metodología para la determinación de servicios no exclusivos, sustentando como fue desarrollado.
  - d) Propuesta de la tarifa: Esta debe responder a la determinación de la tarifa promedio establecido en la Directiva.
  - e) Requisitos para acceder al servicio no exclusivo: El pago de la tarifa es uno de los requisitos indispensables a ser aprobado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos.



**ANEXO N° 04: Diagrama del Proceso de Formulación, Elaboración, Aprobación, Publicación, y Actualización del TUSNE de la MDAA.**

